Firmado digitalmente por MONTENEGRO PELAEZ Sharon Isbell FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2021 18:58:14 -05:00

Resolución Jefatural

Chimbote, 30 de Noviembre del 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000174-2021-JZ7CHM/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento recepcionada con fecha 15 de setiembre del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **ROMERO MENDOZA LUIS VICENTE**; y el Informe N° 000171-2021-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 30 de noviembre del 2021 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con relación a las deudas adquiridas el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana **ROMERO MENDOZA LUIS VICENTE**, identificado con cédula de identidad N° V29618468, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en doce (12) cuotas mensuales;

Que, conforme al Informe N° 000309-2020-AJ/MIGRACIONES numeral 3.13 señala “…*para aquellas personas extranjeras cuya permanencia venció antes del 14 de febrero de 2020, el pago de la multa por exceso de permanencia se debe aplicar desde el día siguiente al vencimiento del plazo de permanencia otorgado a la persona extranjera, hasta el 15 de marzo de 2020 (un día antes de iniciarse el estado de emergencia), dado que, a partir del 16 de marzo de 2020 se había suspendido la sanción multa por exceso de permanencia…”.*

Que, conforme al informe N°000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. “Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000170-2021-MIGRACIONES, se derogan la Resolución de Superintendencia N° 000104-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N° 000120-2020-MIGRACIONES que la prorroga se dispone que:

> ***Artículo 5º.-*** *Aplicar a las personas extranjeras con calidad migratoria temporal cuyo plazo de permanencia se encuentre vencido al 15 de marzo del 2020, lo dispuesto en el artículo 220º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1350, aprobado por Decreto Supremo 007-2017-IN.*
> *El cómputo de la multa por exceso de permanencia, se reanudará a partir del décimo día de publicada la presente resolución hasta la presentación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en el referido artículo.*
>
> ***Artículo 6º.-*** *Disponer que las personas extranjeras en situación migratoria irregular al 22 de octubre de 2020, puedan solicitar su regularización migratoria en atención al Decreto Supremo Nº 010-2020-IN. De haberse generado multa por exceso de permanencia, esta empezará a computarse desde el día siguiente del vencimiento del plazo de permanencia otorgado hasta el 15 de marzo de 2020; reanudándose el computo a partir del décimo día de publicación de la presente resolución hasta la fecha de aprobación de su solicitud.*

Que, se advierte que el administrado solicitó regularización de extranjeros con fecha 16 de setiembre del año 2021, generándose para tal efecto el expediente N° CM210019154. **Por lo que en el presente caso el cómputo del exceso de permanencia cuenta desde el día siguiente de su vencimiento de plazo de permanencia hasta el 15 de marzo de 2020 y desde el 20 de agosto del 2021 al 15 de setiembre del 2021, fecha de solicitud del beneficio de fraccionamiento.**

Que, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a **557 días**, asciende a un total de **S/ 2,347.80 (Dos mil trescientos cuarenta y siete con 80/100 Soles),** calculada al 15 de setiembre de 2021, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
675	90 días de permanencia irregular (2018)	**S/373.50**
675	365 días de permanencia irregular (2019)	**S/1,533.00**
675	75 días de permanencia irregular (2020)	**S/322.50**
675	27 días de permanencia irregular (2021)	**S/118.80**
TOTAL	**557 días**	**S/2,347.80**

Que, estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **ROMERO MENDOZA LUIS VICENTE**, identificada con pasaporte N° 118762214**,** al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la

solicitud en **doce (12) cuotas mensuales**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, “En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”.

Que, el solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento…”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN, la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; y el Texto Integrado de dicho ROF que fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR el valor de la multa correspondiente al ciudadano de nacionalidad venezolana **ROMERO MENDOZA LUIS VICENTE**, identificado con pasaporte N° 118762214, siendo que hasta el 15 de setiembre del 2021 asciende a un total de **S/ 2,347.80 (Dos mil trescientos cuarenta y siete con 80/100 Soles),** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
675	90 días de permanencia irregular (2018)	**S/373.50**
675	365 días de permanencia irregular (2019)	**S/1,533.00**
675	75 días de permanencia irregular (2020)	**S/322.50**
675	27 días de permanencia irregular (2021)	**S/118.80**
TOTAL	**557 días**	**S/2,347.80**

Artículo 2°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multa presentada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **ROMERO MENDOZA LUIS VICENTE**, identificada con pasaporte N° 118762214.

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **doce (12) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

CÓDIGO DE PAGO 0673	DEUDA TOTAL AL 15/09/2021	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA FRACCIONADA 90% TOTAL	90% DEUDA FRACCIONADA	
				MES 1° AL 11°	FINAL MES 12°
VALORIZACIÓN	**S/2,347.80**	**S/234.78**	S/2,113.02	S/176.15	S/175.37

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHARON ISBELL MONTENEGRO PELAEZ
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE